

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16190 REAL DECRETO 909/1993, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Adamantios Vacalopoulos, ex Embajador de la República Helénica en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Adamantios Vacalopoulos, ex Embajador de la República Helénica en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

16191 REAL DECRETO 933/1993, de 18 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael García-Tapia Urrutia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael García-Tapia Urrutia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 1993,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

16192 REAL DECRETO 934/1993, de 18 de junio, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a doña Rocío de Ussía y Muñoz-Seca.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Rocío de Ussía y Muñoz-Seca, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de junio de 1993,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

16193 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores de la Resolución de 15 de marzo de 1993, por la que se ordena la publicación de becas y ayudas concedidas a estudiantes árabes y españoles, desde el mes de agosto a diciembre, correspondientes al curso académico 1992/1993, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA).

Advertidos errores en la Resolución de 15 de marzo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 12 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el apartado Argelia, página 10863, donde dice: «Ahmed Hafed Loughreit: 1.12.1992/30.9.1993 Nueva»; debe decir: «Ahmed Hafed Loughreit: 1.12.1992/30.9.1993 Nueva M».

En el mismo apartado Argelia, página 10864, donde dice: «Dih Nayem Moh. Saleh: 1.10.1992/30.9.1993 Renovación»; debe decir: «Dih Nayem Moh. Saleh: 1.10.1992/30.9.1993, Renovación M». Donde dice: «Mahfoud Khalil Alisalem: 1.10.1992/30.6.1993 Renovación M»; debe decir: «Mahfoud Khalil Alisalem: 1.10.1992/30.9.1993 Renovación M».

En el apartado Egipto, página 10864, donde dice: «Sameh Mohamed Mahmoud Khafagy: 1.10.1992/30.9.1993 Nueva», debe decir: «Sameh Mohamed Mahmoud Khafagy: 1.10.1992/30.9.1993 Nueva M».

En el apartado Marruecos, página 10865, donde dice: «Driss Melehi: 1.10.1992/30.9.1993 Renovación M»; debe decir: «Driss Melehi: 1.10.1992/31.7.1993 Renovación M». Donde dice: «Larbi Ben Lahmar: 1.10.1992/30.9.1993 Nueva»; debe decir: «Larbi Ben Lahmar: 1.10.1992/30.9.1993 Nueva M». Donde dice: «Mohamed Said Benrakkad: 1.12.1992/30.9.1993 Nueva»; debe decir: «Mohamed Said Benrakkad: 1.12.1992/30.9.1993 Nueva M». Donde dice: «Naima Moro: 1.10.1992/30.9.1993 Nueva»; debe decir: «Naima Moro: 1.10.1992/30.6.1993 Nueva». Donde dice: «Younes Sbihi: 1.12.1993/30.9.1993 Nueva»; debe decir: «Younes Sbihi: 1.12.1992/30.9.1993 Nueva M».

En el apartado Mauritania, página 10865, donde dice: «Fall Papa Daouda: 1.11.1992/30.9.1993 Nueva»; debe decir: «Falla Papa Daouda: 1.11.1992/30.9.1993 Nueva M». Donde dice: «Sy Mamadou Yero: 1.11.1992/30.9.1993 Nueva»; debe decir: «Sy Mamadou Yero: 1.11.1992/30.9.1993 Nueva M».

En el apartado Siria, página 10865, donde dice: «George Estifan: 1.10.1992/30.9.1993 Renovación»; debe decir: «George Estifan: 1.10.1992/30.9.1993 Renovación M». Donde dice: «Ibrahim Dib: 1.10.1992/30.9.1993 Renovación»; debe decir: «Ibrahim Dib: 1.10.1992/30.9.1993 Renovación M».

En el apartado Túnez, página 10866, donde dice: «Sabri Bachtobji: 1.10.1992/30.9.1993 Nueva»; debe decir: «Sabri Bachtobji: 1.10.1992/30.6.1993 Nueva».

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Presidente, Alfonso Fidel Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

16194 RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Agencia Española de Cooperación Internacional sobre convocatoria de concesión de ayudas de viaje y estancia para participar en el curso de formación organizado conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 6 al 24 de septiembre de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril),

reguladora de la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas de viaje y estancia con cargo al concepto presupuestario 12.103.134 A.226.07 para participar en el siguiente curso: IX Curso Superior Iberoamericano sobre Protección Contra Incendios Forestales.

Fecha: Del 6 al 24 de septiembre de 1993.

Lugar: Centro de Estudios Medioambientales (CENEAN), situado en Valsain (Segovia).

Destinatarios: Técnicos de nivel universitario nacionales de países de Centroamérica, Pacto Andino, Cono Sur y México, con responsabilidad en la defensa contra incendios forestales.

Ayuda: Los asistentes al curso percibirán una ayuda de la Agencia Española de Cooperación Internacional para cubrir gastos de alojamiento y manutención en el Centro de Estudios Medioambientales (CENEAN), así como para cubrir los gastos de bolsillo. Tendrán también los siguientes servicios gratuitos:

Matrícula para asistir al curso.

Billetes de ida y regreso.

Asistencia a las sesiones de trabajo y a las prácticas del curso, así como los materiales y documentación correspondiente.

Número total de participantes: 35.

Segundo. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de estas ayudas deberán realizarse en los modelos que se incluyen como anexo I, y se presentarán en las Embajadas, Consulados y Oficinas Técnicas de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta quince días antes del inicio del curso.

Los candidatos, junto con la solicitud, deberán acreditar el cumplimiento de las exigencias necesarias para el acceso al curso de que se trate, así como presentar un currículum vitae haciendo especial referencia a sus datos personales, titulación y experiencia en el ámbito de la temática a la que se refiere el curso, así como certificado médico oficial acreditativo de buena salud para seguir con normalidad el curso.

Tercero. *Preselección.*—Las unidades receptoras de las solicitudes podrán llevar a cabo una preselección de las mismas de acuerdo con las directrices marcadas por la Agencia, remitiendo junto con las solicitudes, los currículum vitae de los participantes a la sede central de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid). En el supuesto de que se lleve a cabo esta preselección, se levantará el acta correspondiente que se remitirá junto con las solicitudes a los Servicios Centrales de la Agencia.

Cuarto. *Evaluación, propuesta y resolución.*—La evaluación de las solicitudes y de la documentación exigida se efectuará, en las unidades competentes por unas comisiones evaluadoras presididas por el máximo responsable del Centro directivo, formando parte de las mismas, cuatro Vocales a designar por el Presidente de la Agencia. Las comisiones se ceñirán a los criterios de aptitud, cualificación profesional y adecuación del currículum de los participantes a las características del curso para la valoración de la documentación enviada, y podrán requerir ampliación de información e informes técnicos a Embajadas, Consulados y Unidades de cooperación en el exterior.

Las comisiones de evaluación, dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo de presentación de las solicitudes y documentación, formularán las correspondientes propuestas de resolución.

Vistas dichas propuestas, la Presidencia de la Agencia dictará las correspondientes resoluciones de concesión de ayudas. La relación de beneficiarios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En todo caso, la Agencia se reserva la facultad de no otorgar la totalidad de las ayudas convocadas si los solicitantes no reuniesen a juicio de la Comisión de valoración los requisitos exigidos.

Quinto. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios:*

1. Elaborar una memoria que, relacionada con la temática del curso, afecte a sus respectivos países.

El contenido de esta memoria a presentar a la dirección del curso antes de la clausura del mismo, formará parte de la evaluación de los becarios.

2. El beneficiario vendrá obligado al cumplimiento de lo siguiente:

a) Realizar la formación objeto de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda.

c) Comunicar a la Agencia la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia, con las cuales la presente ayuda sería incompatible.

3. Se otorgará el correspondiente diploma a los asistentes que logren una evaluación suficiente.

4. Los beneficiarios dispondrán de un seguro médico que se abonará con cargo a la dotación habilitada para estos fines en el correspondiente crédito de la Agencia, y que tiene por objeto cubrir los siguientes riesgos durante el período de duración del curso:

Accidentes personales.

Enfermedad en viaje y durante los días de estancia en el curso.

5. El beneficiario que incumpliera alguna de las condiciones establecidas en la presente Resolución perderá el derecho a la percepción de la ayuda y tendrá, en su caso, que reintegrar las cantidades percibidas de acuerdo con lo que se establece en la Orden de 26 de marzo de 1992, sexto.4.

Madrid, 8 de junio de 1993.—El Presidente, Alfonso Fidel Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Solicitud de bolsas de viaje para participar en el IX Curso Superior Iberoamericano sobre Protección Contra Incendios Forestales

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre
 Dirección
 D.P. Ciudad Teléfono ()
 País
 DNI/NIF o pasaporte (en su caso)
 Nacionalidad
 Especialización (véase al dorso)
 Centro/Institución/Empresa en que presta servicios
 Dirección de la Entidad
 D.P. Ciudad Teléfono ()
 País

Datos del viaje:

Fechas e itinerarios: 6 al 24 de septiembre.

Días de estancia
 Nombre del Centro/s o Institución/es a visitar/asistir: Centro Estudios Medio Ambientales (CENEAN).
 Dirección: Valsain (Segovia).
 País: España.

Especializaciones

1. Arquitectura.
2. Artes Aplicadas y Artesanía.
3. Bellas Artes.
4. Biblioteconomía y Documentación.
5. Ciencias Biológicas.
6. Ciencias Económicas, Empresariales y Comerciales.
7. Ciencias de la Educación.
8. Ciencias Físicas.
9. Ciencias Geológicas.
10. Ciencias de la Información.
11. Ciencias Matemáticas.
12. Ciencias Políticas.
13. Ciencias Químicas.
14. Contabilidad y Auditoría.
15. Cooperativismo.
16. Demografía y Población.
17. Derecho y Ciencias Sociales.
18. Estadística.
19. Filología y Lingüística.
20. Filosofía.
21. Geografía.
22. Historia.
23. Ingeniería Aeronáutica.

24. Ingeniería Agrícola.
25. Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
26. Ingeniería Forestal.
27. Ingeniería Industrial.
28. Ingeniería Minera.
29. Ingeniería Naval.
30. Ingeniería de Obras Públicas.
31. Ingeniería Química.
32. Ingeniería de Telecomunicaciones.
33. Ingeniería Textil.
34. Ingeniería Topográfica.
35. Literatura.
36. Medicina y Ciencias de la Salud.
37. Pesquerías y Ciencias del Mar.
38. Psicología.
39. Sociología.
40. Tecnología de la Información.
41. Trabajo Social.
42. Turismo.
43. Otros.

Resumen descriptivo de los objetivos del viaje y estancia y currículum vitae del interesado

1. *Resumen de los objetivos del viaje y estancia.*—Perfeccionar la formación en la teoría y práctica en la defensa contra incendios forestales.

2. *Resumen del currículum vitae:*

- A) Titulación académica:
- B) Cursos de especialización:
- C) Experiencia profesional:
 - C.1 Trabajo actual y Entidad:
 - C.2 Trabajos anteriores:
- D) Información adicional:

Declaración del solicitante

Declaro reunir los requisitos de la convocatoria.

Declaro ser ciertos los datos manifestados en esta solicitud.

Acepto someterme a las normas de la convocatoria y facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, así como su control y evaluación.

Lugar y fecha:

Firmado:

16195 RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sobre convocatoria de concesión de ayudas de viaje y estancia para participar en el curso de formación organizado conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 6 de septiembre al 29 de octubre de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), reguladora de la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas de viaje y estancia con cargo al concepto presupuestario 12.103.134 A.226.07 para participar en el siguiente curso: VI Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadío.

Fechas: Del 6 de septiembre al 29 de octubre de 1993.

Lugar: Escuela Central de Capacitación Agraria de San Fernando de Henares (Madrid).

Destinatarios: Técnicos en Agronomía, nacionales de Centroamérica, países del Pacto Andino, Cono Sur, México y Portugueses.

Ayuda: Los asistentes al curso percibirán una ayuda de la Agencia Española de Cooperación Internacional para cubrir gastos de alojamiento y manutención en la Escuela Central de Capacitación Agraria en San Fernando de Henares (Madrid), así como para cubrir los gastos de bolsillo. Tendrán también los siguientes servicios gratuitos.

Matrícula para asistir al curso.

Billetes de ida y regreso.

Asistencia a las sesiones de trabajo y a las prácticas del curso, así como los materiales y documentación correspondiente.

Número total de participantes: 30.

Segundo.—*Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de estas ayudas deberán realizarse en los modelos que se incluyen como anexo I, y se presentarán en las Embajadas, Consulados y Oficinas Técnicas de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta quince días antes del inicio del curso.

Los candidatos, junto con la solicitud, deberán acreditar el cumplimiento de las exigencias necesarias para el acceso al curso de que se trate, así como presentar un currículum vitae haciendo especial referencia a sus datos personales, titulación y experiencia en el ámbito de la temática a la que se refiere el curso, así como certificado médico oficial acreditativo de buena salud para seguir con normalidad el curso.

Tercero.—*Preselección.*—Las unidades receptoras de las solicitudes podrán llevar a cabo una preselección de las mismas de acuerdo con las directrices marcadas por la Agencia, remitiendo junto con las solicitudes los currículum vitae de los participantes a la sede central de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid). En el supuesto de que se lleve a cabo esta preselección, se levantará el acta correspondiente que se remitirá junto con las solicitudes a los servicios centrales de la Agencia.

Cuarto.—*Evaluación, propuesta y resolución.*—La evaluación de las solicitudes y de la documentación exigida se efectuará en las unidades competentes por unas Comisiones evaluadoras presididas por el máximo responsable del Centro directivo, formando parte de las mismas cuatro Vocales, a designar por el Presidente de la Agencia. Las Comisiones se ceñirán a los criterios de aptitud, cualificación profesional y adecuación del currículum de los participantes a las características del curso para la valoración de la documentación enviada, y podrán requerir ampliación de información e informes técnicos a Embajadas, Consulados y Unidades de cooperación en el exterior.

Las Comisiones de evaluación, dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo de presentación de las solicitudes y documentación, formularán las correspondientes propuestas de resolución.

Vistas dichas propuestas, la Presidencia de la Agencia dictará las correspondientes resoluciones de concesión de ayudas. La relación de beneficiarios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En todo caso la Agencia se reserva la facultad de no otorgar la totalidad de las ayudas convocadas si los solicitantes no reuniesen a juicio de la Comisión de valoración los requisitos exigidos.

Quinto.—*Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*—1. Elaborar una Memoria que, relacionada con la temática del curso, afecte a sus respectivos países.

El contenido de esta Memoria a presentar a la Dirección del curso antes de la clausura del mismo formará parte de la evaluación de los becarios.

2. El beneficiario vendrá obligado al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Realizar la formación objeto de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda.
- c) Comunicar a la Agencia la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia, con las cuales la presente ayuda sería incompatible.

3. Se otorgará el correspondiente diploma a los asistentes que logren una evaluación suficiente.

4. Los beneficiarios dispondrán de un seguro médico que se abonará con cargo a la dotación habilitada para estos fines en el correspondiente crédito de la Agencia y que tiene por objeto cubrir los siguientes riesgos durante el período de duración del curso:

Accidentes personales.

Enfermedad en viaje y durante los días de estancia en el curso.

5. El beneficiario que incumpliera alguna de las condiciones establecidas en la presente Resolución perderá el derecho a la percepción de la ayuda y tendrá, en su caso, que reintegrar las cantidades percibidas de acuerdo con lo que se establece en la Orden de 26 de marzo de 1992, sexto.4.

Madrid, 8 de junio de 1993.—El Presidente, Alfonso Fidal Csrabajo Isla.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.